



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO **N°022-2025-CM-MDS**

Sama, 12 de marzo de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 12 de marzo de 2025, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas, Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, para tratar sobre RECOMENDAR LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO AL C.P.C. CESAR CATAORA CHAPARRO, CONSIDERANDO EL INFORME ORAL DE FISCALIZACIÓN DEL REGIDOR JOSÉ ALFREDO LUPACA GARCÍA, y;

CONSIDERANDO:

En mérito al artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 10.- de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES.

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: "que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con fecha 12 de marzo el regidor José Alfredo Lupaca García, en la estación de pedidos, solicita se someta se eleve al Pleno del Concejo para informar sobre la fiscalización a la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Sama, para lo cual solicita se someta a votación, en función a los indicios encontrados, RECOMIENDA LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO AL C.P.C CESAR CATAORA CHAPARRO, de acuerdo al informe oral expuesto.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto MAYORIA (4 a favor Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas, Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales, 0 en contra, y 01 abstención por la Reg. Rosa Mercedes Montoya Rivera), con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de sesiones de concejo municipal, se tomó el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la RECOMENDACIÓN SOBRE SEPARAR DEL CARGO AL JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO C.P.C CESAR CATAORA CHAPARRO, por las consideraciones expuestas en los considerandos.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO
N°022-2025-CM-MDS

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** al área de informática su difusión en la página web y medios digitales de la institución edil.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.C
Alcaldía
GM
GAJ
GA
Informática
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
SANTOS CRUZAYAPIMENTEL
ALCALDE